

J-5947/11

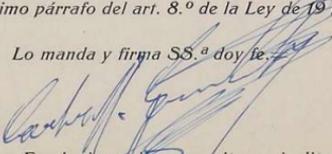
AUTO.—Zaragoza a veintidos de Noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro,
Dada cuenta; unase a este expediente el anterior despaabho y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Josefina Villarreal Fernandez, aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

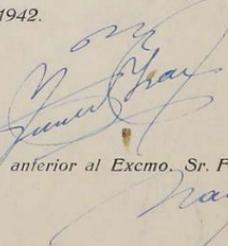
CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

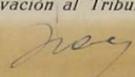
Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, SS.ª por ante mi el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Josefina Villarreal Fernandez,

; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber está resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe. 

E/

DILIGENCIA. — En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe. = 

OTRA.—En 19 de octubre siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe. = 

F. 458193





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4391

CONTRA

*Josefina Villarreal
Fernandez*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 22 de 11 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de Noviembre
de 194 4

Alencubierta

Sr. Juez de Instrucción de N.º Uno

PROVIDENCIA JUZG.
SR GARCIA-Rodrigo

Zaragoza a cinco de Marzo del novecientos cua-
renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la
Inspección de la Comisión Investigadora de Responsabilidades Po-
líticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 25 Febrero últimos, pu-
blicarse a sobrecuento de este expediente, únicamente en el
Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar al acuse de reci-
bo del testimonio que fué remitido al Suplicado Nacional Nacio-
nal; notifíquese tal sobrecuento al interesado, si fuere co-
nocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en el bo-
letín antes citado; archívense después este expediente.

Lo manda y rubrica S.S.º doy fe .

R/

DILIGENCIA.-- Por la que hago constar, que en el B.O. de esta provin-
cia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se
refiere la providencia anterior. Zaragoza a trece Marzo 1947
doy fe.-



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. SECRETARIANúm. 17370.

En contestación a lo interesado en su oficio de fecha 22 de abril último, relativo a expediente de responsabilidades políticas nº 25, tengo el honor de participar a V.S. que las gestiones practicadas por personal afecto a ésta Jefatura, en averiguación del actual domicilio o paradero de JOSEFINA VILLARREAL FERNANDEZ, de 44 años, casada, hija de Florencio y Francisca, vecina de ésta capital, han resultado infructuosas hasta el día de la fecha.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza, 4 de mayo de 1.944

EL JEFE SUPERIOR

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL,

Ramón de...



SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DEL NUMERO UNO.-

PLAZA

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á cinco Mayo mil no-
Sr. Garcia- Rodrigo) veientos cuarenta y cuatro

El anterior oficio unase a este expediente y dirijanse exhortos a los Juzgados de Instrucción de Castro-Urdiales y decano de Santander y oficio al Sr. Gobernador Presidente de la Comisaria de Abastecimientos para averiguar el paradero de la expedientada.

R. Lo manda y rubrica SS.º doy fé =

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado. doy fé =

3-944
21-7-

Sept 191

5943/11



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 4331

Año 1942

Registro entrada núm. 25

CONTRA

Josefina Villaseal Fernandez

vecina de Zaragoza

Se inició el de de 19.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 19.....

772

Juez:

Secretario:

25
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente nº

4331

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 24047, contra Josefina Villarréal Fernández, vecina de esta Capital, por el delito de excitación a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 18 de Septiembre
de 1942.

Sr. Juez Instructor

Decano

de los de

Zaragoza.

Providence } Taragosa 22 de
Juan Decano } Septiembre 1942
y Juan Rodrigo }

Por recibido el pre-
sente y por el reparto
de los fondos y firma P. de la C.

Juan Rodrigo

Delegados Verificados el reparto
correspondiente al juzgado de Uno

441
88

DON RAMON SANTIAGO SIMON SECRETARIO HABILITADO DEL EJERCITO MILITAR
NUMERO UNO DE ESTA PLAZA (SANTANDER) Y UNO A NUMERO 24.047 CONTRA JOSE
PINA VILLARREAL PEREZ.

QUELILICO: que por el Consejo de guerra por
momento numero UNO de la plaza se dicto una sentencia que copiado
literalmente dice asi: SENTENCIA: A la Santander a veinte de Febrero de
mil novecientos treinta y nueve. - Juicio Criminal. - Reunido el Consejo
de guerra permanentemente numero UNO de la Plaza para ver y fallar la ca
usa numero 24.047 seguida por el procedimiento sumarísimo de urgencia
contra la procesada JOSEFINA VILLARREAL PEREZ, por el sup. caso de
lito de excitacion a la rebelion, y RESULTANDO: que la procesada JOSE
PINA VILLARREAL PEREZ, de 40 años de edad, casada, hija de Florencio
y Francisca, natural de Madrid y vecina de Zaragoza, la sorprendió el
glorioso movimiento nacional en la villa de Castro-Urdiales pasando
el verano, permaneciendo allí durante el dominio rojo en esta provincia
y dedicándose a profemar insultos contra S. M. el Generalísimo, con
tra el Ejercito Nacional y contra todo lo que significaba nuestro mo
vimiento, haciendo entre otras cosas que los moros, cometian toda clase
de atropellos y que por Zaragoza pasaba a los niños elevados en
las bayonetas. - HECHOS PROBADOS. - RESULTANDO: que en los firmiformes y
declaraciones sumariales esta conve pceptuado la procesada, como de fi
liacion izquierdista habiendo manifestado en su declaracion que habia
votado la candidatura del Frente popular en las últimas elecciones.
RESULTANDO: que el Representante del Ministerio Fiscal en el acto del
Consejo, eleva a definitivas sus conclusiones provisionales y solicita
to para la procesada la pena de ocho años y un día de prision mayor
como autora de un delito de excitacion a la rebelion sin circunstan
cias modificativas de la responsabilidad. RESULTANDO: que el Oficial
Defensor en el mismo acto, pide para su patrocinada la libre absolucion
con tod s las pronunciamientos favorables por considerar que no
empeñara de ningun hecho delictivo. - CONSIDERANDO: que los hechos que
se detallan probados en el primer resultado de esta sentencia, son con
stitutivos de un delito consuma o de excitacion a la rebelion, de
finido y penado en el parrafo segundo del articulo 240, en relacion
con el 237 ambos del Código de Justicia Militar, de cuyo delito es
responsable en concepto de autora la procesada JOSEFINA VILLARREAL
PEREZ, en quien no concurren circunstancias modificativas de la res
ponsabilidad y a la que procede imponer en consecuencia la pena de
OCHO AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR, con las accesorias legales co
rrespondientes, que se expresaran en la parte dispositiva de la
sentencia. - CONSIDERANDO: que toda persona criminalmente responsable
de un delito o falta lo es tambien civilmente. VISTOS los articulos
citados y los datos de general aplicacion, siendo Vocal ponente el
Sr. H. del Cuerpo Jurídico Militar Don Aurelio de Irujo Barrio.
CONSEJO DE GUERRA PALLA: que debe condenar y condena a la procesa
da JOSEFINA VILLARREAL PEREZ, como responsable en concepto de au
tora de un delito consuma o de excitacion a la rebelion, de finido y
penado en el parrafo segundo del articulo 240, en relacion con el 237
del Código de Justicia Militar, sin concurrencia de circunstancias
modificativas de la responsabilidad, a la pena de OCHO AÑOS Y UN DIA
DE PRISION MAYOR, con las accesorias de suspension de su cargo y
del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siempre de
tubo la prision preventiva que hasta la fecha viene sufriendo y
reservando a favor de Estado la accion civil para exigir en su dia
a la condenada la indemnizacion por los perjuicios sufridos por los daños y
perjuicios ocasionados por la rebelion. Así por esta nuestra senten
cia lo pronunciamos, falla os y firmamos. El Jefe de Cuartel Montalbo.
Aurelio Bravo Ramos. - Miguel Garcia Cuesta. - Juan Ortíz Oleaga. ---



Aureliande plano. Gavrido. Todos ellos rubricados.-----
Esta sentencia fue aprobada por el Ilmo Sr. Auditor de guerra de la sexta
Region Militar con fecha 18 de Mayo de 1.939.
III AÑO DE LA UNIDAD.-

Y para remitir a *Responsables de Poder*

Libro la presente que concuerda con su original a que me remite con el
Vº Bº de S.B. en Santander a diez y siete de febrero de mil novecientos
cuarenta.-

vs Bº

EL JUEZ MILITAR Nº UNO

EL SECRETARIO.-

J. M. U.



M. C. G.

... el libro de la ...
... el libro de la ...
... el libro de la ...
... el libro de la ...

Y para certificar a
Don Juan ...

El libro en presente que concuerda con el original a que me refiero con el
Vº de la D.ª. en ... y esta de fecho de mi ...

Vº de

EL SECRETARIO

Don Juan ...

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza diecinueve septiembre mil novecientos cuarenta
SR. Garcia Rodrigo) y dos.

Por recibido la anterior carta-orden de la Superioridad; acútese recibo; incóese el oportuno expediente, registrándose en el libro correspondiente; y hallándose prohibido utilizar en esta clase de actuaciones papel de oficio y careciendo este Juzgado de papel común así como de consignación para adquirirlo, quedará en suspenso la tramitación hasta que se resuelva lo procedente sobre el particular, a cuyo efecto se comunicará a dicha Superioridad.

Lo manda el Jefe S.S. doy fé.

E

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado doy fé,

Providencia Juez
Sr. de Vicente-Tutor

Paraguá a doce de Abril de mil novecientos cua-
renta y tres.

Dada cuenta con el anterior expediente que ha sido
remitido por el Juzgado de Instrucción Uno de esta Ciudad que ha conocido del
mismo; anótese en el libro registro de este Juzgado y participese a la Super-
ioridad y Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia mediante los oportunos partes;
y antes de acordar respecto a su inspección dése traslado al Excmo. Sr. Fis-
cal a los efectos prevenidos en el apartado a) del artº 2º de la Ley de 19 de
Febrero de 1942.

Lo mandó y firma SSº doy fe

W.

Nota/ Se cumple lo mandado doy fe

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Stefan Villarreal
y a su juicio esta comprendido por
ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7
de Marzo de 1942 y por lo tanto instruir el
expediente de responsabilidad civil.

San José 19 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente

DIVISION DE JUSTICIA) Zaragoza a cuatro de Marzo de
SR. GARCIA-RODRIGO) novecientos cuarenta y cuatro

E.1814285*

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, se li-
nease los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero
de 1929, en relación con el art.º 8.º de la de 19 Febrero 1943, ha-
ciéndose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en dicho
art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual
paradero del mismo, a cuyo efecto librase a los señores Jueces
Superior de Policía y Jefe del Servicio de Información de F.E.T. y de
las Jons.

3.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

OTRA = Acredito por la presente que según resulta de las contestaciones
recibidas a los oficios librados y que obra unidas a otro expedien-
te, el domicilio del inculcado es Juorado en esta Ciudad
reconociendo con esta fecha los informes acordados. Zaragoza a
veintuno de Marzo de 1944. doy fé =

DILIGENCIA = En el mismo día se expide exhorto al Juzgado de Instrucción de Santander para que se averigüe el domicilio de la expedientada por el Juzgado Militar de Ejecuciones, doy fé =



Jray

Nº 262-1

DCM Carlos-Maria Garcia-Rodrigo y de Madrazo,

Juez de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de cano de SANTANDER

atentamente saludo y participo: que en este Juzgado se instruye expediente de responsabilidades politicas num. 25 contra JOSEFINA VILLARREAL FERNANDEZ



en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme RECIBO y practicar las diligencias que se dirán, pues en hacerlo asi administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

-- DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN --

Que se interese del Sr. Juez Militar de Ejecuciones de esa plaza y al Juzgado Militar num. 1 de la misma que con referencia a la causa num. 24.047 por delito de excitación a la rebelión contra dicha individuo comunique cual sea el domicilio que en la misma conste tuviera el citado inculcado y si aparece su actual residencia; ya que el testimonio expedido para instruir el expediente de responsabilidades politicas y deducido de dicho procedimiento militar omite el citado dato del domicilio que es esencial para se-

B. 4.084.184

guir el expediente.

Dado en Zaragoza á veintiano Marzo mil. novecientos
cuarenta y cuatro.

E.



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA—Juez Santander, Juzgado Número uno, a veinticuatro
de Marzo
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por turnado; se acepta con la calidad de sin perjuicio; regístrese, acúcese recibo
práctiquese lo interesado, y verificado reportese dejundo nota bastante

E.|| Lo dispuesto y firma S. S.^a y doy fé.

NOTA: Registrado seguidamente, acusándose recibo y certifico

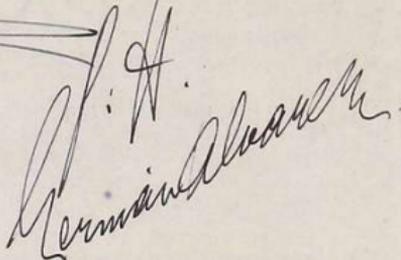


[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Providencia Juez
Sr Gonzalez Gutierrez Juzgado uno Santander trece abril mil
=== novecientos cuarenta y cuatro

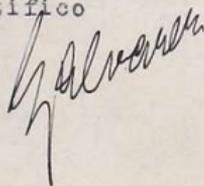
Recoerdesse al juzgado numero 1 militar y de Ejecuciones
las contestaciones a los oficios remitidos en este exhorto
Lo mando y rubrica P.S. certificado

R/



Gerardo Alvarado

Diligencia-^{me} cumple lo ordenado, certificado



Galvan

SEXTA REGIÓN MILITAR
JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES
Tertín, 14
SANTANDER

Consecuente a su atento escrito de fecha 13 de los corrientes por el que interesa el domicilio que hubiere designado en el procedimiento Sumarísimo nº 24.047 la encartada JOSEFINA VILLARREAL FERNANDEZ, tengo el honor de participar a V.S. que examinado detenidamente el citado procedimiento constan el mismo los siguientes domicilios: en 15 Septiembre de 1.938 en Castro Urdiales (Santander); en 14 de Octubre del mismo año en esta Capital calle Cuesta de la Atalaya nº 7; en 10 de Diciembre de 1.938 y 20 de Noviembre de 1.939 en Zaragoza sin constar calle ni más señas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Santander 17 de Abril de 1.944

EL CAPITAN JUEZ MILITAR.



SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1

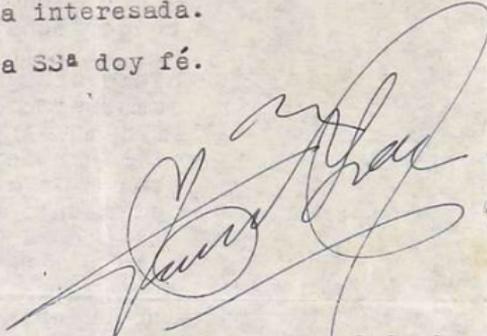
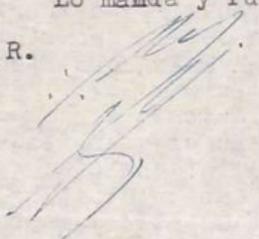
P L A Z A
=::=:=::=:=::=:=::=:=::=:=::=:=::=:=::=:=::=:=::=

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a veintidos de Abril
Sr. Garcia-Rodrigo) de mil novecientos cuarenta y
cuatro.

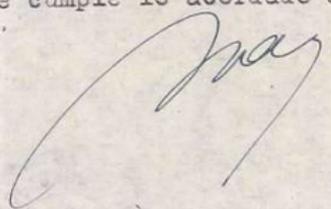
El anterior exhortó unase a este expediente y ofiese
al Señor Jefe Superior de Policia para que se averi-
gue el paradero de la interesada.

Lo manda y rubrica SS^a doy fé.

R.



N O T A. En el mismo dia se cumple lo acordado doy fé.



no 326-7

Don Carlos-Maria Garcia-Adriano y de Madrazo, Magistrado

Juez de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de cano de SANTANDER

atentamente saludo y participo: que en este Juzgado se instruye

expediente de responsabilidades politicas num.

contra JOSEFINA VILLARREAL FERNANDEZ.



en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme RECIBO y practicar las diligencias que se dirán, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

= DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN =

Se oficie a la Policia de esa Capital para que averigüe el actual domicilio o paradero de dicha JOSEFINA VILLARREAL FERNANDEZ, que residió en esa Capital, calle Cuesta de la Atalaya num. 7, donde posiblemente den alguna razón de su actual domicilio ó de algun familiar de ella.

Dado en Zaragoza á 20 de Mayo 1944.

E.

Handwritten signatures of Carlos-Maria Garcia-Adriano and another official.

B.4.084.157

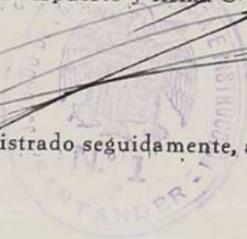
PROVIDENCIA—Juez Santander, Juzgado Número Uno, a ocho
de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Por turnado; se acepta con la calidad de sin perjuicio; regístrese, acúcese recibo
práctiquese lo interesado, y verificado reportese dejando nota bas
tante

E.|| Lo dispuesto y firma S. S.^a y doy fé.

NOTA: Registrado seguidamente, acusándose recibo y certifico

J. P. H.
Gerardo Alvarez
Galvan



L/S/



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

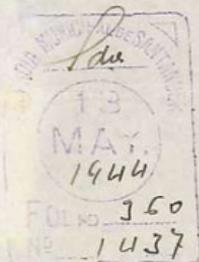
NEGOCIADO DE la Guardia Municipal.

NUM.

EXHORTO I
de ZARAGOZA.

Consecuente con su atenta comunicacion de fecha 8 del corriente, tengo el honor de informar a V.S. que de las gestiones practicadas por Agentes a mis ordenes para averiguar el paradero de JOSEFINA VILLARREAL FERNANDEZ, que vivia en la Cuesta de la Atalaya no. 7, dan por resultado que esta se encuentra en Cadiz, calle de la Aduana no. 26 y 27.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Santo Domingo de Mayo de 1944



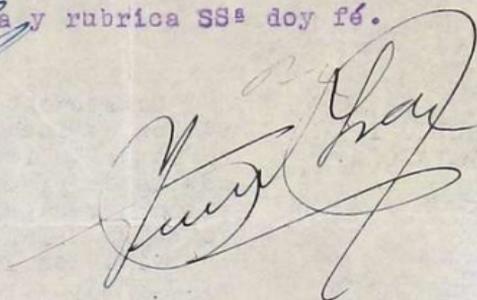
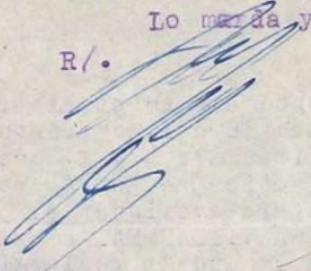
Sr. Juez de Instruccion del Juzgado no. UNO.

PROVIDENCIA JUEZ } Zaragoza a veintiocho de
Sr. Garcia Rodrigo } Mayo de mil novecientos cua-
renta y cuatro.

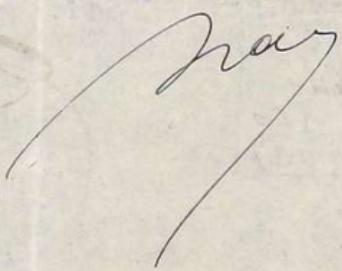
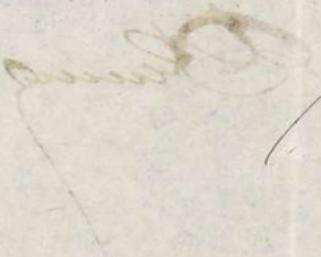
El anterior exhorto unase al expedien-
ted de su razón y expidase el oportuno ex-
horto al Sr. Juez de Instracción de Cadiz.

Lo manda y rubrica SS^a doy fé.

R/.



NOTA.- se cumple lo mandado doy fé.



DON Carlos-María García-Rodrigo y de Medrano, Registrado.

Juez de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de CASTRO-URDIALES.

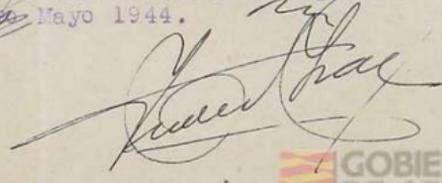
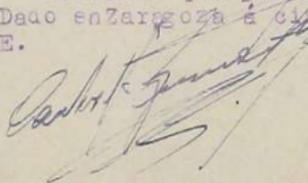
Atentamente saludo y participo: que en este Juzgado se instruye expediente de responsabilidades políticas num. 25 contra JOSEFINA VILLARREAL FERNANDEZ, de 44 años, casada hija de Florencio y Francisca, natural de Madrid, que se hallaba en Castro-Urdiales al producirse el glorioso Alzamiento Nacional



en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le requiero y en el mio le ruego que, recibida, se sirva aceptarlo, acusarme FIDELMENTE y practicar las diligencias que se dicten, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

== DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN ==

Se averigua el actual domicilio o paradero de dicha expedientada, que en 15 de Septiembre 1938 continuaba teniendo su domicilio en esa localidad; o por lo menos se inquiere la residencia de alguno de sus familiares que pudieran dar noticias de aquella. Dado en Zaragoza a cinco de Mayo 1944.
E.



B. 4.084.159

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
CASOS JUDICIALES
Registro ENTRADA
DE 7.-

VIDENCIA

Juez Don Eusebio del
Castro

Castro-Urdiales a doce de Julio
de mil novecientos cuarenta y ocho y cuatro.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, del que se acusará re-
cibo y anotará en Secretaría; practíquense las diligencias en él indicadas a
cuyo efecto resúltase ofició a la Guardia Civil y Guardia
Municipal de esta ciudad.

y hecho que sea repórtese por conducto recibido al Juzgado exhortante, dejando nota.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



[Handwritten signature]



ANTE MI

[Handwritten signature]

DILIGENCIA Seguidamente se cumplió lo mandado; doy fe

[Handwritten signature]

1977
a...

don...



En cumplimiento de lo ordenado en su respetable escrito de fecha 12 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que las gestiones practicadas para averiguar el actual paradero de JOSEFINA VILLARREAL FERNANDEZ, de 44 años de edad, casada, hija de Florencio y Francisca, no han dado resultado favorable, permitiéndome significarle que dicha señora venia a esta localidad a veranear, no teniendo ningún familiar en la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años
Castro-Urdiales 14 Julio 1944
El Comandante del Puesto

José Luis Forja

Señor Juez de Instrucción del partido Castro-Urdiales



Inspección de la Guardia Municipal

CASTRO-URDIALES



Consecuente a lo inter-
resado en su respetable
escrito Responsabilidades
Políticas, de fecha doce
del actual, relacionando
con el actual domicilio
o paradero, de Josefina
Villarreal Tomares; co-
munico a su respectiva
de autoridad, que según
informes adquiridos, es-
ta Señora, se encuentra
casada, con Don Cristó-
bal Macías, Ingeniero
de Canales y Puertos, quien
con el cargo de Ingeniero
Delegado, representa a la
Comisión General de obras

y construcciones de Bilbao en la
Hospital de Gavis, en donde tiene
su residencia, en la calle de
aduanas, n.º 25, viviendo con su
citada esposa e hijos, significán-
dole que en esta Ciudad no exis-
te ningún familiar del expresado
matrimonio.

Deis guarato a V. S. muchos años
Castro Urdiales 18 de Julio 1911

El Jefe
Miguel Valle
Vitoria

Señor Jefe de Primera Instancia
e Instrucción de
Castro Urdiales

Pro-

---videncia Juez Sr.)
Tejuna del Ceto)

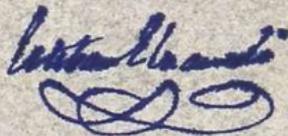
En la ciudad de Castro Urdiales a vein-
tuno de Julio de mil novecientos cua-

renta y cuatro.-

Por recibidos los precedentes oficios, únase al preceden-
te exhorto de su razón, y estése a lo acordado en providencia
de fecha doce del actual.

Lo mandó y rubricó S.S., doy fé.-

R/.



Reportación.- Seguidamente y dejando nota se reporta, doy fé.-



---Alcaldía de San Juan de los Rios
San Juan de los Rios

Por las razones expuestas, se recomienda al Sr. Alcalde de San Juan de los Rios, que se acuerde la expedición de un contrato de arrendamiento para el uso de un terreno que se encuentra en el sector de San Juan de los Rios, para la explotación de los recursos minerales que se encuentran en el mismo.

Lo mando y ordeno a las 10:00 a.m. del día 10 de mayo de 1964.

10/5

Se recomienda al Sr. Alcalde de San Juan de los Rios, que se acuerde la expedición de un contrato de arrendamiento para el uso de un terreno que se encuentra en el sector de San Juan de los Rios, para la explotación de los recursos minerales que se encuentran en el mismo.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

GG/AM

Estadística y
Racionamiento

382

Sección

Racionamiento

Negociado

Número 24541

Nota.—Contéstese haciendo referencia a la Sección y Número.

En contestación a su escrito de fecha 5 de los crtes., en el que interesa se informe a ese Juzgado el domicilio en esta capital de JOSEFINA VILLARREAL FERNANDEZ, le comunico que no es posible efectuar tal información porque examinado el Fichero Individual que a efectos de racionamiento posee esta Delegación Provincial, no aparece incluida en el mismo la persona de referencia.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zaragoza, 11 de mayo de 1.944.

EL GOBERNADOR CIVIL
Jefe de los Servicios Provinciales
de Abastecimientos y Transportes,

P/D

SUBDELEGADO PROVINCIAL

SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION.-

PLAZA

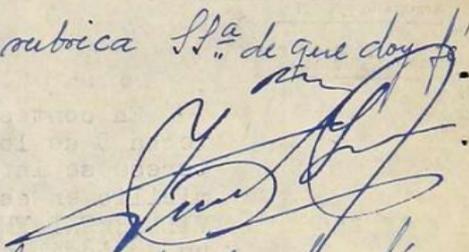


Providencia Que } Zaragoza - veinte y seis Julio mil
Sr. Garcia Rodrigo } novecientos cuarenta y cuatro.

El anterior oficio y exhorto inanse a este expediente y recurdese al Jurgado de Instruccion de Badir el cumplimiento del exhorto que se le tiene mandado

Lo manda y rubrica S.^a de que doy fé

D.^o



Nota = Se cumple lo mandado, doy fé



PREVENCIONES

Que se hacen a sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la ~~Dirección del establecimiento~~ ^{al Juzgado} donde se halla, ~~quien se encargará de cursarla~~ al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Nº-597-10-6-9HH-

MC. CARLOS-MARIA GARCIA-RODRIGO Y DE MADRAZO

Juez de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de CADIZ

atentamente saludo y participo: que en este Juzgado se instruye Expediente n.º. Responsabilidades Políticas num. 25 contra JOSEFINA VILLAREAL FERNANDEZ que se encuentra actualmente en esa capital calle de la Aduana nº 26 y 27

en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le fuego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme RECIBO y practicar las diligencias que se dirán, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

== DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN ==

1ª.- Que se hagan a dicho expedientado las prevenciones 3ª, 4ª, y 5ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, que se contienen en el impreso que se adjunta y que será entregado al mismo, así como la nota de los datos que debe tener en cuenta y el impreso de declaración jurada de bienes; extendiendose

B. 4.084.054

la oportuna diligencia. La relación jurada que presentará el interesado en el plazo de ocho días se unirá a continuación.

2ª.- Que se reclame de los Sres. Jefe de policía, Delegado Provincial del Servicio de Información de F.E.T. y de las JONS t Alcalde los informes acerca de los bienes y su valor aproximado que el indicado expedientado poseía en 18 de Julio del 1936 y los que actualmente posea o conste que son de su pertenencia de su conyuge o familiares que con él vivan; aunque aparezcan a nombre de otras personas, así como los ingresos que por cualquier otro concepto obtenga; y nombre edad, parentesco de los familiares a cargo del mencionado inculcado.-

3ª.- Que se reclame de la Alcaldia en igual plazo certificación del jornal medio de un bracero en esa localidad.

4ª.- Que en en el caso de que dicho individuo o los familiares que vican con él posea bienes se tasarán por dos peritos.

5ª.- Que de no residir el expedientado en esa localidad se haga constar cual sea su actual paradero.

Dado en Zaragoza a Veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario.
P.H.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Luis'



videncia del Juez
en el Tenor.ovina

Cádiz a diez de junio de mil
novecientos veintaseis

Con la validez ordinaria de sus per-
juicio se acepta y cumplimiento de anterior auto
to del que se acusa recibo; en su virtud se or-
dena al Agente Judicial para la citación de compe-
rencia ante este juzgado de la que debe verificarse
a fin de practicar la diligencia interesada
de verificada repórtese al cohortante quedando
lo ración. =

Lo proveyo y firmo Sr. Jue. de ofi.
Luis Alvarado + Jimeno de

ta) Seguidamente se acusa recibo y se dio
orden verbal al agente judicial de ofi.

Morón
J

De

CLARACION

de Don José María Villareal

En la ciudad de Cádiz a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis ante el Sr. Juez y mi presencia comparece el testigo que al margen se expresa a quien Su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y previo prometerse que prestó en forma legal, dice llamarse Don José Villareal

Fernández

de cuarenta y seis años de edad, de estado casado
vecino de la Capitanía calle San Francisco veintiseis
y de profesión su casa que le comprenden
las generales de la Ley

y que ha sido procesado

Convenientemente preguntado le

preguntado por el Sr. Juez las
prevenciones tercera, cuarta y quinta del artículo
cuarenta y nueve de la Ley de Responsabilidades
Licet de suere de febrero de mil novecientos
treinta y nueve, manifestó quedar enterada

y presentar ante este juzgado la declaración
jurada de todos sus bienes y lo demás que se le exi-
gen, dentro del plazo que se le señala.

Leída la ratificación enterada feima

Mi con Sr. Sría. de Jefe

Josefina Villarreal

17 de mayo de 1884

[Faint signature]

D.ña Josefa Villarreal Ferraudes. a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Ingresos que percibe: ninguno.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: Treinta y cinco y mil pesetas

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Sus tres hijos

Cádiz

24 de Junio de 1944
(Firma y Rúbrica)

Josefina Villarreal

Pro

90230412

violencia del juez
ante Sr. D. Pío
Eidix á veinte y seis de junio de mil
novecientos ochenta y ochos.

Sea anterior declaración jurada presen-
tada por la inculpada Josefina Villareal Fernández en este
día unase al expediente de su referencia á los debidos efectos

Lo proveyo y publica Sr. Jefe de J. =

Roj

14

Jefe

[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



ALCALDIA DE CADIZ

211917
Registro
472.2416
28 JUN. 1944

Sección

Negociado **ESTADÍSTICA**

En contestación a su a. en. e oficio de fecha 10 del corriente mes, tengo el honor de remitir a Vd. certificado del jornal medio de un bracero en esta localidad, según interesa en su citado escrito, correspondiente al Exh. e N. 597 correspondiente a Doña. Josefina Villarreal Fernandez.-
Por Dios, España y Su Revolución Nacional Sindicalista.-

Cádiz a 28 de Junio, de 1944

Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ESTA CAPITAL

1944



ALCALDIA DE CADIZ

ES-ADIS-ICA

En consecuencia a su señoría de
 fecha 10 del corriente mes, tengo el honor
 de remitir a Vd. certificada del jornal medio
 de un tercero en esta localidad, según in-
 tesa en su cargo escrito, correspondiente
 al número N. 287 correspondiente a Dña.
 Josefina Villarreal Hernandez.
 Por Dios, España y su Revolución Nacional
 Sindicalista.
 Cádiz a 28 de Junio de 1944

EL JURE DE PRIMERA INSTANCIA A INSERCIÓN DE ESPAÑA

21/1907



AYUNTAMIENTO DE CADIZ

SECRETARÍA

SECCION _____

Negociado ESTADÍSTICA.

DON. ROGELIO HERNANDEZ CRUIZ, ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE
ESTA CAPITAL Y SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MIS-
MA.

C E R T I F I C O: Que por acuer-
do de la Comisión Municipal Permanente de este
Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día nueve de
Julio del pasado año, el jornal medio de un bra-
cero en esta localidad, fué fijado en OCHO pese-
tas.-

Y para que conste a petición del Sr. Juez de
Primera Instancia e Inscripción de esta Capital,
expido el presente visado por el Sr. Alcalde en
Cádiz a veintinueve de Junio de mil novecien-
tas cuarenta y cuatro.-

V.º B.º
EL ALCALDE.



Mod. 41-C
48475
SECRETARÍA
CADIZ



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

CUERPO GENERAL DE POLICIA

COMISARIA DE CADIZ

Núm. 4210

Exhorto 597/44

Contestando a cuanto se interesa en su respetable escrito fecha 10 de los corrientes. recibido en esta Comisaria el 26 del mismo, referencia del margen, tengo el honor de informar a V.S. que, segun se desprende de las gestiones al efecto practicadas por funcionario de esta Plantilla, a Doña JOSEFINA VILLARREAL FERNANDEZ, le sorprendio el G.M.N. en Castro Urdiales (Santander), contando en aquella fecha como bienes unas 25.000 pesetas en papel del Estado depositadas en Zaragoza. asi como el sueldo de su esposo que ascendia a unas 20.000 pesetas, como Ingeniero de Obras Publicas; una cuenta corriente en el Banco de Vizcaya, de Zaragoza, de la que se desconoce la cuantia, y lo que pudieran valer los muebles y enseres propios de la casa, que valora la informada en mas de 100.000 pesetas.

Actualmente vive con su esposo D.Cristobal Machin Ocio y sus tres hijos, Cristobal, que se encuentra prestando sus servicios militares en la Auditoria de Guerra de Santander, Francisco, de unos 18 años, que se halla realizando los estudios del Grado de Bachiller y Felipe, el menor de todos, no viviendo mas personas a su cargo.

Manifiesta asimismo la informada que en la actualidad sus bienes se reducen unica y exclusivamente al sueldo de su marido que asciende a unas 25.000 pesetas y lo que puedan valer

los muebles que aun los debe, ya que despues de la incautacion de los anteriores tuvo necesidad de reponerlos a credito, teniendo ademas pendiente otras deudas adquiridas durante la pasada Guerra de Liberacion cuando se encontrabana bloqueados sus bienes viose precisada a atender las necesidades de sus hijos mediante prestamos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cadiz, a 30 de Junio de 1.944.-

EL COMISARIO JEFE



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instruccion de esta capital.-



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN
CADIZ

Departamento de INF/L.

N.º 2968

Al contestar citense las referencias

Ilmo. Sr.

Conforme me tiene interesado por su atto. escrito de fecha lo del actual, ref: Exhorto nº 597/44, adjunto tengo el honor de enviarle informe de **JOSEFINA VILLAREAL FERNANDEZ**, de acuerdo con los antecedentes que obran en estos ficheros.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalsindicalista.

Cádiz, 6 de julio de 1944.
EL DELEGADO PROVINCIAL,

Jose Bongilioni
JOSE BONGILIONI



SALUDO A FRANCO ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción - E/E.

GOBIERNO DE ARAGON

SECRET
TOP SECRET
TOP SECRET
TOP SECRET

1000
1000
1000

SECRET (TOP SECRET) (TOP SECRET) (TOP SECRET)

SECRET

SECRET (TOP SECRET) (TOP SECRET) (TOP SECRET)
SECRET (TOP SECRET) (TOP SECRET) (TOP SECRET)

SECRET (TOP SECRET) (TOP SECRET) (TOP SECRET)
SECRET (TOP SECRET) (TOP SECRET) (TOP SECRET)

SECRET (TOP SECRET) (TOP SECRET) (TOP SECRET)
SECRET (TOP SECRET) (TOP SECRET) (TOP SECRET)

SECRET (TOP SECRET) (TOP SECRET) (TOP SECRET)
SECRET (TOP SECRET) (TOP SECRET) (TOP SECRET)



RESERVADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

CADIZ

Informe núm. 20502



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



Apellidos VILLARREAL FERNANDEZ
Nombre JOSEFINA Edad 46
Naturaleza Madrid
Residencia Cadiz
Calle Aduana, 26/27.-

Reside en esta capital desde el mes de mayo de 1941.-No existen antecedentes politico-sociales de ninguna clase en nuestros archivos.-Según información practicada, el GMN le sorprendió en Castro Urdiales (Santander) en unión de sus hijos, en donde solía pasar el verano, no conociéndosele actividades de ninguna clase antes ni durante el mismo.-Observa muy buena conducta en su vida pública y privada, siendo católica práctica.-La informada no pertenece a FET y de las JONS.-

Antes del 18 de julio de 1936 residía en Zaragoza, en el paseo de Sagasta, calculándose en unas 100.000 ptas. el valor del mobiliario y enseres de dicha residencia; igualmente poseía, indistintamente con su conyuge, depósito de papel del Estado por valor de 30.000 ptas., con cuenta corriente en el Banco de Vizcaya de dicha localidad.-Tanto todo el mobiliario y enseres como el depósito y cuenta corriente, les fué intervenido.-También tenía residencia en Castro-Urdiales, de donde les fué requisado parte del mobiliario, por los rojos separatistas.-Igualmente tenía residencia en el Pantano Mediano (Huesca), en la casa de la Administración de la Confederación

(Continúa) -

Hidrográfica del Ebro, siendoles requisado todos sus enseres también por el gobierno rojo.-

Es casada con Dn. CRISTOBAL DE MACHIN OGIO, hijo de Felipe y de Leonor, de 47 años y profesión Ingeniero de Caminos, el cual desempeña su profesión en la Sdad. Gral. de Obras y Construcciones en ésta, como Ingeniero-Delegado, disfrutando un sueldo de 2.500 ptas. mensuales.

Viven con la informada, además de su cónyuge, los siguientes hijos: CRISTOBAL, de 23 años (actualmente en el servicio militar en Santander); FRANCISCO, de 22 años, estudiante en Cadiz; FELIPE, de 20 años, estudiante en Cádiz y Madrid.-

En la actualidad no se le reconocen a la informada bienes de fortuna de ninguna clase, ni tampoco a su cónyuge ni familiares que con ella viven.

Sus ingresos totales corresponde a los de su esposo en la cantidad ya indicada.

6-7-44.-

En contestacion a su intento escrito, Exherto numero 597/a/c 1944, de fecha 10 del anterior, referente a JOSEFINA VILLARREAL FERNANDEZ, sobre los bienes que posee y otros extremos, tengo el honor de participar a V.S. que segun los informes adquiridos por las fuerzas a mis ordenes resulta lo siguiente:

JOSEFINA VILLARREAL FERNANDEZ, hija de Florencio y de Francisca, de 46 años, casada, natural de Leganes (Madrid) y vecina de esta capital desde hace tres años, con domicilio en la calle Aduana numero 26, es de buena conducta y moralidad, conociendole antecedentes politicos-sociales, no conociendole actividades contrarias a nuestra Causa durante el tiempo que lleva permaneciendo en esta, viven con ella, su esposo DON CRISTOBAL MACHIN OSSIO, ingeniero, un hijo llamado Cristobal de 23 años, en la actualidad prestando sus servicios militares, otro llamado Francisco de 22 y otro llamado Felipe, de 20, todos ellos estudiantes, naturales de Castro Urdiales (Santander), no se le reconocen bienes pues los que poseia le fueron incautados y consistian en papel de Pagos al Estado por un valor aproximado de 20 a 30.000/00 pesetas y los muebles y enseres que poseian en las dos casas que tenian puestas que ascendian a unas 35.000/00 pesetas, y los cuales tambien estan incautados, vive del sueldo que disfruta su esposo, el cual en la actualidad trabaja como Ingeniero en la Compania de Construcciones denominada Obrascon, en esta capital, cuyo sueldo asciende a 2.500/00 pesetas mensuales, no conociendole otros bienes de fortuna mas que los mencionados, e ignorandose si los pudiera tener, ella o los familiares que con ella viven, en otro punto.

Dios-

guarde a V.S. muchos años.

Cádiz, 7 de julio 1.944.

El Tte. Coronel Primer Jefe,

Señor Juez de Instrucción.



ALCALDIA DE CADIZ

NEGOCIADO DE ALCALDIA

J.M.C.



Exhorto nº 597/44

En contestación a su atento
oficio, fecha 10 del ppdo mes Junio
debo manifestarle que de las di-
ligencias practicadas por el Ser-
vicio de Investigación de la Guar-

dia Municipal resulta que JOSEFINA VILLAREA
FERNANDEZ, hija de Florencio y de Francis-
ca, de 46 años de edad, de estado casada de
profesión sus labores y con domicilio en la
calle Aduana nº 26 y 27, es natural de Lega-
nes (Madrid), reside en Cadiz desde hace
tres años, siendo persona de buena conducta
moral pública y privada careciendo de ante-
cedentes políticos sociales, el Glorioso Mo-
vimiento Nacional la sorprendió en Castro
Urdiales (Santander), carece de bienes de
fortuna, viviendo del sueldo de su esposo
Don Cristobal Machín Ocio, Ingeniero de la
Compañía de Obrascón, gana 25,000 pesetas
anuales teniendo a su cargo a TRES hijos.
Dios guarde a Vd. S muchos años.

Cádiz 8 de Julio de 1944

El Jefe de la Sección.

Sr. Juez de Instrucción de esta Capital.

ALCALDIA DE GADIS

The transcription is on page
of the original is in the
municipal archive of the
municipality of GADIS
the date of the transcription
is the 10th of the month
of the year 1900
the transcription is made
by the undersigned
in the presence of the
municipal council
and the public notary
of the place
GADIS

Pro-

videncia de p[er]
 m[er]ito Luis Parine

En este día secho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las anteriores comunicaciones se han se efectuado de su referencia y en su vista estando cumplido respecto al pago de esta cuenta como en la mandado.

Roj

174

Lo proveyó y rubricó Sr. Lic. don J. J. J.

J. J. J.

Nota y seguidamente se Lomo razón diez de

J. J. J.

Providencia Juan } Zaragoza a veintitres de Agosto de mil no-
venta y seis }
Acta Sr. Cabero } veintidos cuarenta y seis to. =

El anterior extracto insase al sumario de au-
racion y certifiquese sobre si se ha instruido ex-
pediente a Cristobal Machin Diaz y su resultado.=
Lo manda y rubrica S.^{ca} Soy fe. =

R. //..

Nota = se cumple lo ordenado = Soy fe. =

Yo el infrascrito Secretario Doy fé: Que en este Juzgado se instruyó expediente de responsabilidades políticas con el número 94 y número 1.324 de la Comisión Provincial de Incautaciones contra Cristobal Machin Oficio, en el que por acuerdo del excelentísimo Sr. General Jefe del quinto Cuerpo del Ejército fué declarado civilmente responsable e instruído expediente señalándosele en la cantidad de 250.000 pesetas la cuantía de la Responsabilidad a exigir; recibiendo el ramo de embargo para la ejecución en 27 de Diciembre de 1.937, embargándosele todos sus bienes y devolviéndose a la comisión el catorce de Nobre. de 1.938.

Así resulta del libro Registro al que me remito y para que conste cumpliendo lo mandado expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.=== Doy, fé.===

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and flourishes, positioned in the lower right quadrant of the document.



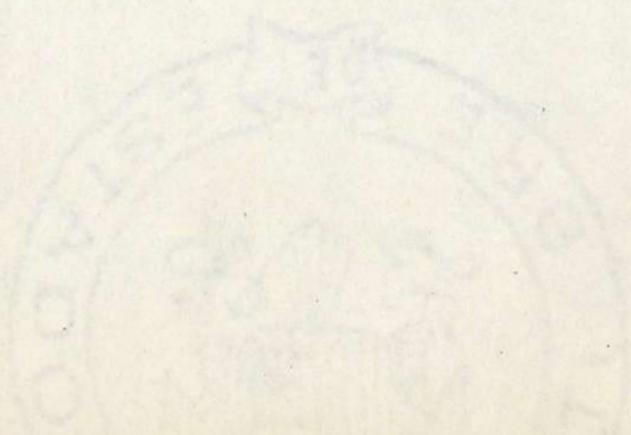
DILIGENCIA.- Acreditó por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 25 de *marzo* 1944 y bajo el n.º 1447 en la página 266 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 25 de *agosto* de 1944.

DILIGENCIA = Acreditó por la presente que en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 21 de *Julio último* y bajo el n.º 24855 en la página 2934 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 16 de *Octubre* de 1944.

Faint, illegible text at the top of the page.



5947/11

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente nº A. 331

contra Josefina Villarreal Ferrández

de Zaragoza ()

Juez Instructor de Zaragoza

Se inició el expediente en 17 de Septiembre de 1942

Fallado el de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

1943

Araco, 28 de Abril

7444331

Expedientado
Jose Villarreal Hernandez

Tengo el honor de participar a V.E. haberse recibido el expediente de responsabilidad Política nº 4331 de registro del Tribunal, que correspondió al Juzgado de Instrucción nº 1, que lo registra con el número 25, y que lo ha sido en el de este Juzgado con el número 191 de que participo a V.E. a los efectos estadísticos necesarios.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Araco a 18 de abril de 1943.



Excmo. Sr. Jefe de Gabinete del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas.

188

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA
SEXTA REGIÓN MILITAR

DELEGACIÓN DE SANTANDER

JUZGADO MILITAR NÚM. 1

HERNÁN CORTÉS 9, 1.º

*Josefina Villanueva Fernández,
de 41 años, casada, sus la-
cores, natural de Madrid
y vecina de Zaragoza
hija de Florencio y de
Francisca.*

Ilmo. Señor:

los efectos oportunos de ese Tri-
bunal, tengo el honor de remitir a V. I.
testimonio de sentencia de los encarta-
dos en sumario *n.º 24.047*
que figuran al margen, en cumplimien-
to de acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor,
aprobado por el Excmo. Sr. General
Jefe de la Sexta Región Militar.

Dios salve a España y guarde a V. I.
muchos años.

Santander, *28* de *Febrero*
de 19 *40*. Año de la Victoria.

EL JUEZ MILITAR NÚM. 1,

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Poli-
ticas.

Zaragoza



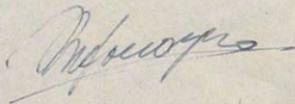
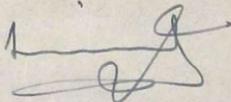
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *diez y ocho* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

PROVIDENCIA. — Zaragoza *diez y ocho* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

M. Clavero
Ejaca
Borroeta

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *21047*, contra *Josefina Villarreal* *Bernandes*, — — — por el delito de *excitación a la rebelión*, — — — remitase, con oficio, al juez instructor *Provincia* de *esta Capital*, a los fines determinados en el artículo *85* y demás pertinentes de la Ley de *19* de Febrero de *1942*.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

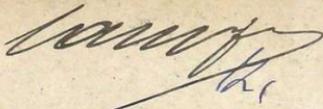


DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Josefina Villareal Hernandez
Expte. n.º 4011 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza
El Jefe del Registro,





Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Enorezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4937 contra Josefa Vellanca Fernandez, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

